



Factura: 001-004-000083627



20191701001P03545

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701001P03545					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JULIO DEL 2019, (9:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	3-101-781483	COSTARRICENSE	APODERADO(A)	RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA
Natural	ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206279117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701001P03545

Factura No.: 001-004-000083627

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FOODS BUSINESS LUMLEZ S.A.**

OTORGADA POR: ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO Y OTROS.

CAPITAL: USD 5000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FOODS BUSINESS LUMLEZ S.A., el/la señor(a) ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la compañía LINES FOODS BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, . Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:



Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
LINES FOODS BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	COSTARRICENSE		COSTA RICA	SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FOODS BUSINESS LUMLEZ S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA. PREPARACIÓN Y

SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCO MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
LINES FOODS BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	4999	4999.0	4999.0	4999.0	0.0	0.0
TOTALES	5000	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FARIAS CEVALLOS MANUEL ARMANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO

CEDULA: 1206279117

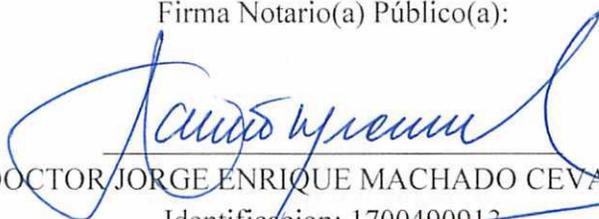


SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO

CEDULA: 1708264443

En Representacion de: LINES FOODS BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

Identificación: 1700490913

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

Date: 2019.07.09 08:20:56 COT

Reason: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO

Location: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7845166

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0401286745 SANTAMARIA CORAL GABRIELA MATILDE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FOODS BUSINESS LUMLEZ S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/07/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

02/07/2019 6.06 PM

Quito, 15 diciembre de 2014.

Señor
Patricio Díaz
Presente.-

De mi consideración adjunto sírvase en encontrar la factura N°0001994 por concepto de nuestros honorarios profesionales relacionados con la elaboración de las declaraciones patrimoniales del año 2009 al 20013, en virtud a la aceptación de la propuesta se factura el 50% inicial.

A momento de realizar el pago, solicitamos practicar la retención del 2% por concepto de Impuesto a la Renta.

Sin otro particular por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

PODER GENERAL

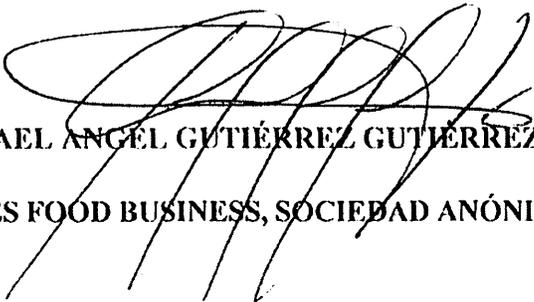
OTORGADO POR: **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

A FAVOR DE: **RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANADA**

RAFAEL ANGEL GUTÉRREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Abogado y Notario Público, vecino de San José, San Ana, Uruca, Condominio Santa Ana Hills, casa ciento veinticinco, portador de la cédula de identidad número cinco – cero trescientos treinta y uno – cero ciento sesenta y seis, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, con domicilio social en Heredia, cantón de Belén, distrito de Asunción, Hotel Wyndham - Herradura oficinas de Land & Business Attorneys, una compañía constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Costa Rica, este cuatro de junio del 2019, concede el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANADA**, mayor de edad, casado, abogado, de Nacionalidad Ecuatoriana, portador del pasaporte de su país número 1708264443, en calidad de MANDATARIO para que a nombre y representación de la compañía **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pueda realizar dentro del Ecuador los siguientes actos: A) Presentar todo tipo de documentos sean públicos o privados ante los organismo de control pertinente en la República del Ecuador; B) Adquirir acciones o participaciones, títulos valores o cualquier clase de documentos fiduciarios a favor de **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sea de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; C) Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas y/o socios donde la compañía **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentre como socio o accionista; D) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para el mandante; E) Podrá llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición de acciones o participaciones a nombre y en beneficio de **LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; F) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial planteado contra y por el MANDANTE, así como emitir poderes especiales y/o procuraciones judiciales a terceros previa autorización de la compañía. G) En el ejercicio de



este poder el mandatario actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que creyeren del caso, para proteger los intereses del Mandante. El tiempo de duración del presente poder es indeterminado y podrá revocarse en cualquier momento, para lo cual será necesario enviar al apoderado general una comunicación por escrito y debidamente legalizada.



RAFAEL ANGEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

LINES FOOD BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA

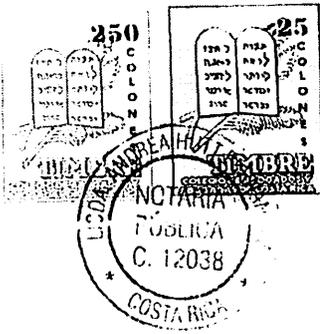


ANDREA HÜTT FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA PROVINCIA DE HEREDIA, CIUDAD CARIARI, HOTEL WYNDHAM HERRADURA, BUFETE LAND & BUSINESS ATTORNEYS, MANIFIESTO: Que de conformidad con el artículo ciento once, de la ley número siete mil setecientos sesenta y cuatro -Código Notarial-, se autentica notarialmente, en los documentos originales, tratándose de: "PODER GENERAL" que fue firmado en mi presencia, por el señor **Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez**, portador de la cédula de identidad número cinco-cero trescientos treinta y uno-cero ciento sesenta y seis; DOY FE que la misma fue puesta de su puño, letra y de manera voluntaria en presencia de la suscrita Notario Público, por lo que hago constar que es auténtica, certificación que será utilizada en la Republica de Ecuador. Asimismo, la suscrita Notario hace constar y da fe que mi firma y sello blanco y de tinta se encuentran debidamente Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Heredia, a las quince horas diez minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.





ANDREA HÜTT FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA PROVINCIA DE HEREDIA, CIUDAD CARIARI, HOTEL WYNDHAM HERRADURA, BUFETE LAND & BUSINESS ATTORNEYS, MANIFIESTO: Que de conformidad con el artículo ciento once, de la ley número siete mil setecientos sesenta y cuatro –Código Notarial-, se autentica notarialmente, en los documentos originales, tratándose de: “PODER GENERAL” que fue firmado en mi presencia, por el señor **Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez**, portador de la cédula de identidad número cinco-cero trescientos treinta y uno-cero ciento sesenta y seis; DOY FE que la misma fue puesta de su puño, letra y de manera voluntaria en presencia de la suscrita Notario Público, por lo que hago constar que es auténtica, certificación que será utilizada en la Republica de Ecuador. Asimismo, la suscrita Notario hace constar y da fe que mi firma y sello blanco y de tinta se encuentran debidamente Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Heredia, a las quince horas diez minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hutt', is written over the notary seal.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **ANDREA HUTT FERNANDEZ**, CÉDULA **109290600**, CARNÉ NÚMERO **12038**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas y cuarenta y cinco minutos del seis de junio del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: NCDP5KMM460Q
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 13/06/2019
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par:) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 579246
(Under number - Sous le numéro):
10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: LINES FOOD BUSINESS S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 3
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y/ el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Cette apostille / legalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalización may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.trree.go.cr>

000580804

A-11 0580804

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE esta conformidad es su original que me fue presentado en 05 JUL 2019

Quito a,

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



Consecutivo:

CL 02255154



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

VALE:

3100.00

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL



Directoración de Servicios

Departamento de Servicios Digitalizados

Derecho:

Registro Inmobiliario

Propiedad

- Inmuebles
Catastro

Finca: Provincia: Matrícula:

Plano:

Registro Personas Jurídicas

Mercantil

- Personería
Literalidad
Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: 3-101-781483

Poder o afectación (citas):

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

- Certificación
Depósito de Placa
Reposición de Título
Permiso de Salida
Reposición de Placas
Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: Código: Placa:

Tomo: Asiento: Sec:

Propiedad Industrial

Marcas Comerciales

Derecho de Ganado

Derecho de Autor

Número de expediente:

Nombre del Titular:

Número de Registro:

Nombre de la Marca:

Número de Registro:

Nombre de la obra:

Nombre del titular de la obra:

Nombre del solicitante:

Certificación de Índice

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Tipo de Identificación:

Número de identificación:

Especifique el Registro:

Copia de Documentos

Tomo:

Asiento:

Especifique el Registro:

Especifique otros servicios:



Vertical stamp with number 4766550

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

Página 1 de 2

NUMERO DE CERTIFICACION: *.*6236409-2019*.*
PERSONA JURIDICA: 3-101-781483

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: LINES FOODS BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2019 ASIENTO: 318454 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 29/05/2019

DOMICILIO: HEREDIA-BELEN LA ASUNCION, HOTEL WYNDHAM - HERRADURA OFICINAS DE LAND BUSINESS ATTORNEYS

OBJETO/FINES (SINTESIS): EL EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA PRESTACION DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE BIENES RAICES, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGAN LAS LEYES VIGENTES EN EL PAIS. ADICIONALMENTE, PODRA SER REPRESENTANTE DE CASAS EXTRANJERAS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGAN LAS LEYES VIGENTES EN EL PAIS Y PODRA ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DE DEPOSITO DE AHORRO.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119

NUMERO LEGALIZACION: 4062001022612

FECHA LEGALIZACION: 29/05/2019

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2019 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE
NOMBAMOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. EL PRESIDENTE ESTARA ADEMAS AUTORIZADO PARA SUSTITUIR SU MANDATO EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE SIEMPRE EL EJERCICIO DEL MISMO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, SIN PERDER NUNCA SU PODER, ASI COMO OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES, INCLUYENDO JUDICIALES Y LOS NECESARIOS PARA OPERAR CUENTAS BANCARIAS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2019 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RAFAEL ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ CEDULA DE IDENTIDAD 5-0331-0166

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalizados

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/05/2019 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: GERSON GERARDO BOLANOS JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD 2-0598-0973
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/05/2019 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: DIEGO ARTURO MIRANDA ALPIZAR CEDULA DE IDENTIDAD 1-1660-0395
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/05/2019 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: ILSY MURILLO ROBLES CEDULA DE IDENTIDAD 2-0536-0348
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/05/2019 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: ANDREA HUTT FERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0929-0600
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 24/05/2019 VENCIMIENTO: 23/05/2119
DIRECCION: HEREDIA, BELEN, ASUNCION EN EL HOTEL WYNDHAM- HERRADURA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA



LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 55 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS, DEL 5 DE JUNIO DEL 2019 -

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
INES ESQUIVEL RODRIGUEZ



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

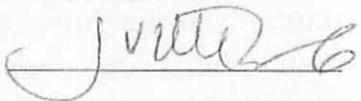
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

Licda. Iveth Sánchez Camacho
Dirección de Servicios

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario **Inés Esquivel Rodríguez** es auténtica. Se expide la presente a las quince horas con quince minutos del día **cinco de Junio** del 2019. San José, Costa Rica.



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIGITALIZADOS





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0580810

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ICRMNNOAZAV
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Iveth Sanchez Camacho
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 13/06/2019
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 579240
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)

Nombre del titular: LINES FOODS BUSINESS S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00580810



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado.
en _____ fojas _____ úl(es).

Quito a, 05 JUL 2019



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170826444-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ADRIANA PELAEZ LATORRE




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V3343Y2144

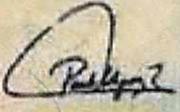
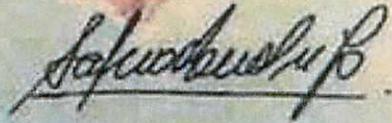
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALVADOR GERARDO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GRANDA ADRIANA ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08



DIRECTOR GENERAL REGISTRANTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No. 0007 - 290 CERTIFICADO No. 1708264443 CREDULA No.

SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

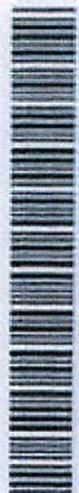
PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **JIPIJAPA**

ZONA: **3**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado. en _____ folios útil(es).
Quito a, 05 JUL 2019

 *Jorge Macádo Cevallos*
Dr. Jorge Macádo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JUNIN JUNIN
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **120627911-7**




6

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** Y33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA ZAMORA JESUS SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLUA EDITA ESMELDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUINSALOMA 2018-09-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-07





M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
 DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme a su original que me fue presentado,
 en _____ fojas _____ útil(es).

Quito a, **05 JUL 2019**



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO 2019

0021 M JUNTA NÚC. 0021 - 171 CERTIFICADO NÚC. 1206279117 CÉDULA NÚC.

ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **EL CONDADO**
 ZONA: **1**






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708264443

Nombres del ciudadano: SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PELAEZ LATORRE ADRIANA

Fecha de Matrimonio: 19 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: SALVADOR GERARDO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRANDA ADRIANA ANGELICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a _____

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 190-239-57489



190-239-57489

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1206279117

Nombres del ciudadano: ZAMORA PLUA WILLIAM ADOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMORA ZAMORA JESUS SEBASTIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PLUA EDITA ESMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a 05 JUL 2019
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



lu

N° de certificado: 190-239-57535



190-239-57535

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

